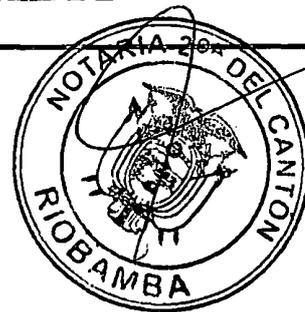


IN
NOTARÍA
SEGUNDA
CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA

N**NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN RIOBAMBA**

1

2 **FACTURA N.-**

3

4

5

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
ARIZONA EXPRESS S.A.
CUANTÍA: CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTE AMERICA**

6

7 Di tres copias.

8

9 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
10 república del Ecuador; el día de hoy viernes cinco (05) de Diciembre
11 del año dos mil catorce; ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero,
12 Notaria Segunda del cantón Riobamba, comparecen a la celebración
13 de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de
14 Estatutos; el señor Luis Gonzalo Cali Allauca, en su calidad de
15 Gerente General y por lo tanto Representante legal de la COMPAÑÍA
16 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.;
17 conforme se desprende del nombramiento que se agrega como
18 documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de
19 edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de
20 Chimborazo, mayores de edad y legalmente capaces para contratar
21 y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en base a la cédula de
22 ciudadanía que me presentan y dicen que tienen a bien que se eleve

1 a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal es
2 como sigue: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a
3 su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma del
4 artículo tercero del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
7 Comparece a la suscripción del siguiente documento, la COMPAÑÍA
8 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.,
9 debidamente representada por su Gerente General y como tal
10 representante legal, señor Luis Gonzalo Cali Allauca, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
12 comerciante, domiciliado en la ciudad de Riobamba. Hábil para
13 contratar y obligarse, por lo derechos que representa, conforme lo
14 justifica con la copia del nombramiento que acompaña. El
15 compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento de capital
16 y reforma de Estatutos, de acuerdo a la resolución de la Junta
17 Universal de Accionistas.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** LA
18 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA
19 EXPRESS S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgado
20 en la Notaria Segunda del Cantón Guano del Doctor Antonio Granda
21 Zúñiga, el 30 de junio del año dos mil ocho. Fue aprobada mediante
22 Resolución No. 08.A.DIC.0259 expedida por la doctora Leonor
23 Holguín Bucheli, Especialista Jurídica de la Superintendencia de
24 Compañías, el 04 de julio del 2008, Inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Riobamba, el 14 de Julio de 2008 con el No. 1082 y
26 anotado bajo el número 5935 del Repertorio. (i) LA COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A. La
28 Junta Universal de Accionistas de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
29 DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., celebrada el 06 de

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

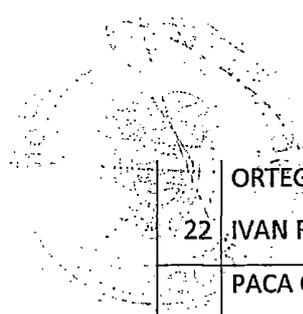
090.02
2073 =



1 octubre de 2014, con el voto favorable que representa el 100% del
2 capital concurrente por unanimidad resolvió: Aumentar el Capital
3 Social de la compañía, en la suma de USD 4.000 (cuatro mil 00/100
4 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión
5 de cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN
6 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD 1.00)
7 cada una. El aumento de capital será cancelado de la siguiente
8 manera: Numerario: 4.000 (cuatro mil 00/100 dólares de los Estados
9 Unidos de Norteamérica. Perfeccionado el aumento de capital, el
10 capital social de la compañía será de CUATRO MIL NOVECIENTOS
11 SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
12 (USD 4.960), dividido en CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA
13 acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados
14 Unidos de Norteamérica cada una (ii) autorizar al Gerente General la
15 elaboración del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital
16 definitivo, dentro de los plazos señalados anteriormente. (iii) Reformar
17 el artículo tercero del Estatuto social, el mismo que dirá: "Artículo
18 Tercero.- Del Capital: El Capital Social de la Compañía es cuatro mil
19 novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica (USD 4.960), dividido en cuatro mil novecientos
21 sesenta (4960) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar
22 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una.-
23 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
24 **ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.** Sobre la base de
25 los antecedentes expuestos; el señor Luis Gonzalo Cali Allauca, en
26 calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA**
28 **EXPRESS S.A.**, declara aumentado el capital de la compañía y
29 reformado el artículo tercero del Estatuto Social, en los términos

1 constantes en el acta de la Junta Universal de Accionistas, celebrada
 2 el seis de octubre del dos mil catorce, y, en el cuadro de suscripción
 3 y pago del aumento de capital que ha elaborado con autorización de
 4 la mencionada Junta Universal de Accionistas, en observancia y
 5 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley de
 6 compañías (derecho preferente), cuadro que se detalla a
 7 continuación:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL INICIAL	ACCIONES	CAPITAL AUMENTADO	NO. ACCIONES AUMENTO	NUEVO CAPITAL	NO. ACCIONES AUMENTO
1	ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
2	BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY	40,00	40	130,00	130	170,00	170
3	BERMEO QUISHPE JANETH PATRICIA	10,00	10	130,00	130	140,00	140
4	CALDERON NARVAEZ CARLOS ALBERTO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
5	CALI ALLAUCA LUIS GONZALO	30,00	30	360,00	360	390,00	390
6	COLCHA COLCHA LUIS MARCELO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
7	COLLAGUAZO TITUAÑA EDISON GEOVANNY	40,00	40	130,00	130	170,00	170
8	CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL	30,00	30	130,00	130	160,00	160



	ORTEGA ARCOS						
22	IVAN RAMIRO	29,00	29	130,00	130	159,00	159
23	PACA CHUCAD VICENTE	10,00	10	130,00	130	140,00	140
24	PAREDES ZABALA LUIS ALFONSO	10,00	10	130,00	130	140,00	140
25	PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
26	PUCHA PUCHA FREDY GUSTAVO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
27	RUIZ CAMPOVERDE RAUL REMIGIO	30,00	30	130,00	130	160,00	160
28	SILVA BALLAGAN KLEVER AURELIO	1,00	1	-	0	1,00	1
29	VILLAFUERTE VACA BERTILA ESPERANZA	40,00	40	130,00	130	170,00	170
30	YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
31	YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO	40,00	40	130,00	130	170,00	170
	TOTAL	960,00	960	4.000,00	4000	4.960,00	4960

1 Al efecto, expresamente declara: a) Que se aumente el capital social
2 de La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 ARIZONA EXPRESS S.A., en numerario, en la suma de USD 4.000
4 (CUATRO MIL dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica), mediante la emisión de (4000) nuevas acciones



9	CUJILEMA DUCHI JOSE	10,00	10	130,00			140
10	CUJILEMA MULLO MANUEL	10,00	10	130,00	130	140,00	140
11	CUSHPA FLORES DAVID SALOMON	30,00	30	130,00	130	160,00	160
12	CUSHPAFLORES JOSE LUIS	40,00	40	130,00	130	170,00	170
13	DAMIAN PEREZ LUISGONZALO	40,00	40	-	0	40,00	40
14	ESCOAR BORJA DARWIN ANGEL	40,00	40	130,00	130	170,00	170
15	ESTRADA GARCIA NESTOR GUILLERMO	10,00	10	130,00	130	140,00	140
16	GUAMAN CAJAMARCA VICTOR HUGO	30,00	30	130,00	130	160,00	160
17	GUSHQUI FLORES JULIO CESAR	30,00	30	130,00	130	160,00	160
18	HUARACA COLCHA ANA GLORIA	40,00	40	130,00	130	170,00	170
19	HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN	80,00	80	130,00	130	210,00	210
20	MENDEZ UVIDIA JOSE DESIDERIO	10,00	10	130,00	130	140,00	140
21	MONTUFAR CASTRO WASHINGTON IVAN	40,00	40	130,00	130	170,00	170

N

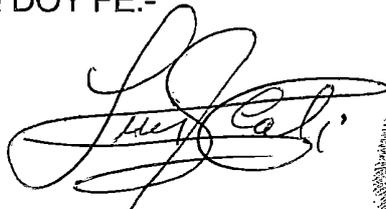
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

000 04
2073



1 ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos
2 de Norteamérica ((USD 1) cada una, en las cantidades y proporciones
3 que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de
4 capital indicado anteriormente. Perfeccionado el aumento de capital,
5 el capital social de la compañía es de CUATRO MIL NOVECIENTOS
6 SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
7 (USD 4.960), dividido en CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA
8 acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados
9 Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una. b) Reformado el
10 artículo tercero del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.,
12 cuyo texto dirá: "Artículo Tercero.- Del Capital: El capital social de la
13 compañía es de cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los
14 Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960), dividido en cuatro mil
15 novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un 00/100
16 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una
17 **CUARTA. DECLARACIONES.** El señor Luis Gonzalo Cali Allauca,
18 en calidad de gerente general y como tal representante legal de la
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA
20 EXPRESS S.A., **DECLARA** bajo juramento lo siguiente: a) Que el
21 capital suscrito en la constitución de la compañía está totalmente
22 pagado; b) Que el capital suscrito en el presente aumento está
23 correctamente integrado y los aportes en numerario han ingresado a
24 la compañía y han sido debidamente contabilizados; c) Que los
25 accionistas que suscribieron y pagaron el valor del aumento de capital
26 son de nacionalidad ecuatoriana, siendo su inversión nacional; y, d)
27 Que a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado
28 ni con ninguna entidad del sector público, y no es deudora de las
29 instituciones públicas.- **QUINTA. CUANTÍA.** La Cuantía de esta

1 escritura es de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica (USD 4.000).- Usted señor notario se servirá agregar
3 las demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura.-
4 Firmado Alonso Valverde.- ABOGADO Mat. No. 06-2010-49.- Hasta
5 aquí la minuta; la misma que le fue leída al otorgante, en alta voz, así
6 lo declara e inteligenciado de los efectos legales de la aceptación y
7 suscripción de este acto, en forma libre y voluntaria sin coacción
8 física, ni moral de ninguna especie, se afirma y ratifica en la misma y
9 para constancia de ello firma, en unidad de acto conmigo la Notaria,
10 de todo lo cual DOY FE.-

11 



13
14 LUIS GONZALO CALI ALLAUCA
15 C.C. 060162818-3

16
17
18 
19
20 **DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO**
21 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.**
22

Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma del artículo tercero del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la suscripción del siguiente documento, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, señor Luis Gonzalo Cali Allauca, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Riobamba. Hábil para contratar y obligarse, por lo derechos que representa, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña. El compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de Estatutos, de acuerdo a la resolución de la Junta Universal de Accionistas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgado en la Notaria Segunda del Cantón Guano del Doctor Antonio Granda Zúñiga, el 30 de junio del año dos mil ocho. Fue aprobada mediante Resolución No. 08.A.DIC.0259 expedida por la doctora Leonor Holguín Bucheli, Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, el 04 de julio del 2008, Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, el 14 de Julio de 2008 con el No. 1082 y anotado bajo el número 5935 del Repertorio. (i) LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A. La Junta Universal de Accionistas de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., celebrada el 06 de octubre de 2014, con el voto favorable que representa el 100% del capital concurrente por unanimidad resolvió: Aumentar el Capital Social de la compañía, en la suma de USD 4.000 (cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión de cuatro mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD 1.00) cada una. El aumento de capital será cancelado de la siguiente manera: Numerario: 4.000 (cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Perfeccionado el aumento de capital, el capital social de la compañía será de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960), dividido en CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (ii) autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital definitivo, dentro de los plazos señalados anteriormente. (iii) Reformar el artículo tercero del Estatuto social, el mismo que dirá: "Artículo Tercero.- Del Capital: El Capital Social de la Compañía es cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960), dividido en cuatro mil novecientos sesenta (4960) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL. Sobre la base de los antecedentes expuestos; el señor Luis Gonzalo Cali Allauca, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., declara aumentado el capital de la compañía y reformado el artículo tercero del Estatuto Social, en los términos constantes en el acta de la Junta Universal de Accionistas, celebrada el seis de octubre del dos mil catorce, y, en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que ha elaborado con autorización de la mencionada Junta Universal de Accionistas, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley de compañías (derecho preferente), cuadro que se detalla a continuación:

207308 =



Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	No. ACCIONES ACTUALES	VALOR DE CADA ACCION	CAPITAL AUMENTO PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES NUEVO CAPITAL AUMENTO	NUMERO DE ACCIONES
1	ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
2	BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY	40,00	40	1,00	130,00	130	170
3	BERMEO QUISHPE JANETH PATRICIA	10,00	10	1,00	130,00	130	140
4	CALDERON NARVAEZ CARLOS ALBERTO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
5	CAJI ALLAUCA LUIS GONZALO	30,00	30	1,00	360,00	360	390
6	COLCHA COLCHA LUIS MARCELO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
7	COLLAGUAZO TITUAÑA EDISON GEOVANNY	40,00	40	1,00	130,00	130	170
8	CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL	30,00	30	1,00	130,00	130	160
9	CUJILEMA DUCHI JOSE	10,00	10	1,00	130,00	130	140
10	CUJILEMA MULLO MANUEL	10,00	10	1,00	130,00	130	140
11	CUSHPA FLORES DAVID SALOMON	30,00	30	1,00	130,00	130	160
12	CUSHPAFLORES JOSE LUIS	40,00	40	1,00	130,00	130	170
13	DAMIAN PEREZ LUISGONZALO	40,00	40	1,00	-	0	40
14	ESCOAR BORJA DARWIN ANGEL	40,00	40	1,00	130,00	130	170
15	ESTRADA GARCIA NESTOR GUILLERMO	10,00	10	1,00	130,00	130	140
16	GUAMAN CAJAMARCA VICTOR HUGO	30,00	30	1,00	130,00	130	160
17	GUSHQUI FLORES JULIO CESAR	30,00	30	1,00	130,00	130	160
18	HUARACA COLCHA ANA GLORIA	40,00	40	1,00	130,00	130	170
19	HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN	80,00	80	1,00	130,00	130	210
20	MENDEZ UVIDIA JOSE DESIDERIO	10,00	10	1,00	130,00	130	140
21	MONTUFAR CASTRO WASHINGTON IVAN	40,00	40	1,00	130,00	130	170
22	ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO	29,00	29	1,00	130,00	130	159
23	PACA CHUCAD VICENTE	10,00	10	1,00	130,00	130	140
24	PAREDES ZABALA LUIS ALFONSO	10,00	10	1,00	130,00	130	140
25	PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
26	PUCHA PUCHAFREDDY GUSTAVO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
27	RUIZ CAMPOVERDE RAUL REMIGIO	30,00	30	1,00	130,00	130	160
28	SILVA BALLAGAN KLEVER AURELIO	1,00	1	1,00	-	0	1
29	VILLAFUERTE VACA BERTILA ESPERANZA	40,00	40	1,00	130,00	130	170
30	YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
31	YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO	40,00	40	1,00	130,00	130	170
TOTAL		960,00	960		4.000,00	4000	4960

Al efecto, expresamente declara: a) Que se aumente el capital social de La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., en numerario, en la suma de USD 4.000 (CUATRO MIL dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión de (4000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ((USD 1) cada una, en

las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital indicado anteriormente. Perfeccionado el aumento de capital, el capital social de la compañía es de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960), dividido en CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una. b) Reformado el artículo tercero del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., cuyo texto dirá: "Artículo Tercero.- Del Capital: El capital social de la compañía es de cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960), dividido en cuatro mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una



CUARTA. DECLARACIONES. El señor Luis Gonzalo Cali Allauca, en calidad de gerente general y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., **DECLARA** bajo juramento lo siguiente: a) Que el capital suscrito en la constitución de la compañía está totalmente pagado; b) Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado y los aportes en numerario han ingresado a la compañía y han sido debidamente contabilizados; c) Que los accionistas que suscribieron y pagaron el valor del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, siendo su inversión nacional; y, d) Que a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector público, y no es deudora de las instituciones públicas.

QUINTA. CUANTÍA. La Cuantía de esta escritura es de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.000).

Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura.-

Alonso Valverde Olivo
 ABOGADO
 Mat 06-2010-49



Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 3627

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2073
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601628183	CALI ALLAUCA LUIS GONZALO	Riobamba	GERENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

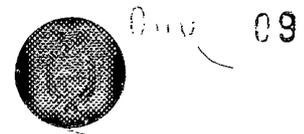
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014/6/01/02/P009357
FECHA RESOLUCIÓN:	06/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Riobamba

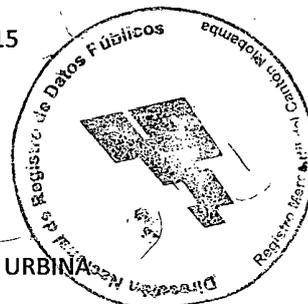


NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 2100086259
Nombre...: COMPANIA ARIZONA EXPRESS S.A.
Documento: 3605424
Cheques...: 4,000.00
Total...: 4,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 38 - AG. RIOBAMBA
Cajero...: NHIDALGG
Fecha...: 2014/dic/03 12h19
Control...: Sec-161, En Línea
ORIGINAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060162818-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CALI ALLAUCA LUIS GONZALO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO GUANO**
SAN GERARDO / PAQUICAHUAN /
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-06-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA LAURA PADILLA PADILLA




INSTRUCCIÓN **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

2079
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALI SEGUNDO DESIDERIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALLAUCA MARIA ANGELA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2011-09-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-20**



 DIRECTOR GENERAL

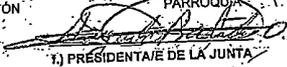


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0123 **0601628183**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALI ALLAUCA LUIS GONZALO

CHIMBORAZO PROVINCIA
 GUANO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN GERARDO / PAQUICAHUAN
 PARROQUIA **0**
 ZONA **0**


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.
RUC: 069172145001
RIOBAMBA – ECUADOR.



Riobamba 03 de Septiembre del 2013

Señor

Luis Gonzalo Cali Allauca

Presente.

Mediante el presente, tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A. reunida el día Lunes 19 de Agosto del 2013 ha tenido el acierto de nombrar a su persona para se desempeñe como **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A para un período Estatutario de DOS AÑOS, conforme lo estipula el Art. 19 del Estatuto Social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A.

Como Gerente General le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo lo estipulado en la Ley de Compañías. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan el artículo 20 del Estatuto Social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A.

La Compañía de Transporte Carga Pesada Arizona Express S.A fue constituida mediante escritura pública de Constitución celebrada el 30 de Junio del 2008 ante el Notario Segundo del Cantón Guano Dr. Antonio Granda Zúñiga e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba el 14 de Julio del 2008 con el No. 1082 y anotada bajo el número 5935 del repertorio.

Atentamente

Sr. Magno Geovany Barragán Mantilla

No. C.C. 0201666450-

Riobamba, 03 de Septiembre del 2013

De Nacionalidad: Ecuatoriana.

Dirección: Madrid s/n y Londres

PRESIDENTE de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A

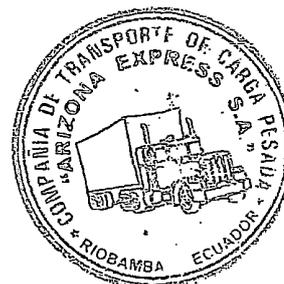
ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Arizona Express S.A

Sr. Luis Gonzalo Cali Allauca

No. C.C. 0601628183-

Riobamba, 03 de Septiembre del 2013

Nacionalidad: Ecuatoriana.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1617.*
anotado bajo el No. 13484 del Repertorio.
.- Riobamba, a 9 de Octubre del 2013.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *Luis Padilla*
INSCRITO POR: *[Signature]*



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRES S.A.**

En el cantón Riobamba, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once, a las diecinueve horas (19h00), en el salón de sesiones de la compañía, ubicada en la avenida Leopoldo Freire N° 10 y Av. 9 de Octubre, (frente al Camal Municipal), con la presencia de los señores Angos, Pirca Segundo Guillermo, Barragán Mantilla Magno Geovany, Calderón Narváez Carlos Alberto, Cali Allauca Luis Gonzalo, Colcha Colcha Luis Marcelo, Collaguazo Tituaña Edison Geovanny, Correa Guamán Jorge Aníbal, Cujilema Duichi José, Cujilema Mullo Manuel, Cushpa Flores José Luis, Cushpa Flores David Salomón, Damián Pérez Luis Gonzalo, Escobar Borja Darwin Ángel, Guamán Cajamarca Víctor Hugo, Gushqui Flores Julio Cesar, Huaraca Colcha Ana Gloria, Huilcarema Lemache Celin Efraín, Méndez Uvidia José Desiderio, Montufar Castro Washington Iván, Ortega Arcos Iván Ramiro, Paca Chucad Vicente, Paredes Zabala Luis Alfonso, Pirca Marcatoma Segundo Valerio, Pucha Pucha Fredy Gustavo, Ruiz Campoverde Raúl Remigio, Silva Ballagán Klever Aurelio, Villafuerte Vaca Bertila Esperanza, Yaulema Orozco Luis Adolfo, Yucta Guamán Luis Alfredo, Estrada García Néstor Guillermo y Janeth Patricia Bermeo Quishpe, quienes conforman el cien por ciento del capital pagado; por lo que, se instala la Junta Universal de Accionistas; quienes por Unanimidad aceptan la celebración de la misma.- Preside la Junta, el señor Magno Geovanny Barragán Mantilla, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor Gerente General Luis Gonzalo Cali Allauca. El señor Presidente, declara legalmente instalada la presente Junta y dispone que por secretaria se lea el orden del día para ser resuelto y aprobado y que es:

1. Aumento de capital y reforma del artículo tres del Estatuto Social; y,
2. Lectura y aprobación del acta

Inmediatamente, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día:

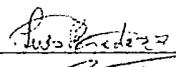
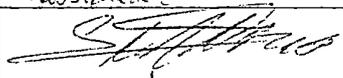
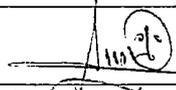
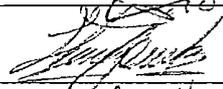
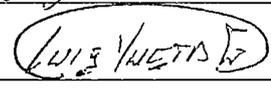
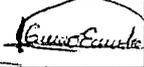
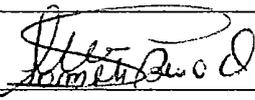
1.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL; Interviene el señor presidente y manifiesta que es necesario realizar el aumento de capital en numerario en un valor de USD 4.000 (cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con lo cual el capital social de la compañía ascenderá a USD 4.960.00 (cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y que, la Junta Universal debe Autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro definitivo de aumento de capital; procediéndose a la Reforma del artículo tercero del Estatuto Social de acuerdo al siguiente texto: **"Artículo Tercero.-** Del Capital: el capital social de la compañía es de cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960.00), dividido en cuatro mil novecientos sesenta (4.960) acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 dólar de los

Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una; y que, la Junta resuelve por unanimidad aceptar el aumento de capital y la reforma al Estatuto Social solicitado por el Presidente. **RESOLUCION:** La Junta Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**, con el voto unánime de los presentes, resuelve: (i) Aumentar el Capital Social de la compañía, en la suma de USD 4.000 (Cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica). Perfeccionado el Aumento de Capital, el capital social de la compañía será de cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960.00), dividido en cuatro mil novecientos sesenta (4.960) acciones ordinaria y nominativas de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una.-(ii) Autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital definitivo.-(iii) Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: "**Artículo Tercero.-** Del Capital: El Capital Social de la Compañía es de Cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.960.00), dividido en cuatro mil novecientos sesenta (4.960) acciones ordinaria y nominativas de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una".- Inmediatamente, el señor presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día:

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El señor Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las veintiún horas con quince minutos, el señor presidente reinstala la referida junta Universal con los mismos asistentes y dispone que por secretaria se dé lectura del acta; misma que, fue leída en voz alta por el señor Secretario; procediendo luego el señor Presidente a solicitar a los accionistas si había que realizar alguna modificación; a lo que, el accionista señor Luis Adolfo Yaulema Orozco eleva a moción para que se apruebe el acta, se somete a votación y la Junta Universal resuelve por unanimidad aprobar el total contenido de la misma:

RESOLUCION.- La Junta Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**, con el voto unánime de los presentes, resuelve: Aprobar el acta y ratificar su contenido.

Nº ACCIONES	NOMBRES	
40	ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO	
40	BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY	<i>Geovany Barragan</i>
40	CALDERON NARVAEZ CARLOS ALBERTO	<i>Carlos Alberto Calderon Narvaez</i>
30	CALI ALLAUCA LUIS GONZALO	<i>Luis Gonzalo Cali Allauca</i>
40	COLCHA COLCHA LUIS MARCELO	<i>Luis Marcelo Colcha Colcha</i>
40	COLLAGUAZO TITUAÑA EDISON GEOVANNY	<i>Edison Geovanny Collaguazo Tituaña</i>
30	CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL	<i>Jorge Anibal Correa Guaman</i>
10	CUJILEMA DUCHI JOSE	<i>Jose Duchy Cujilema</i>
10	CUJILEMA MULLO MANUEL	<i>Manuel Mullo Cujilema</i>
30	CUSHPA FLORES DAVID SALOMON	<i>David Salomon Cushpa Flores</i>
40	CUSHPA FLORES JOSE LUIS	<i>Jose Luis Cushpa Flores</i>
40	DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO	<i>Luis Gonzalo Damian Perez</i>
40	ESCOBAR BORJA DARWIN ANGEL	<i>Darwin Angel Escobar Borja</i>
30	GUAMAN CAJAMARCA VICTOR HUGO	<i>Victor Hugo Guaman Cajamarca</i>
30	GUSHQUI FLORES JULIO CESAR	<i>Julio Cesar Gushqui Flores</i>
40	HUARACA COLCHA ANA GLORIA	<i>Ana Gloria Huaraca Colcha</i>
80	HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN	<i>Celin Efrain Huilcarema Lemache</i>
10	MENDEZ UVIDIA JOSE DESIDERIO	<i>Jose Desiderio Mendez Uvidia</i>
40	MONTUFAR CASTRO WASHINGTON IVAN	<i>Ivan Washington Montufar Castro</i>
29	ORTEGA ARCOS IVAN	<i>Ivan Ortega Arcos</i>

10	PACA CHUCAD VICENTE	
10	PAREDES ZABALA LUIS ALFONSO	
40	PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO	
40	PUCHA PUCHA FREDY GUSTAVO	
30	RUIZ CAMPOVERDE RAUL REMIGIO	
1	SILVA BALLAGAN KLEVER AURELIO	
40	VILLAFUERTE VACA BERTILA ESPERANZA	
40	YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO	
40	YUCTA GUMAN LUIS ALFREDO	
10	ESTRADA GARCIA NESTOR GUILLERMO	
10	JANETH PATRICIA BERMEO QUISHPE	

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta Universal a las veintiún horas con quince minutos. Para constancia, suscriben la presente acta todos los accionistas; mismos que conforman el ciento por ciento del capital pagado de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A**

9097. 2073



ESCRITURA NUMERO 1924

CONSTITUCION COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

ARIZONA EXPRESS S.A.

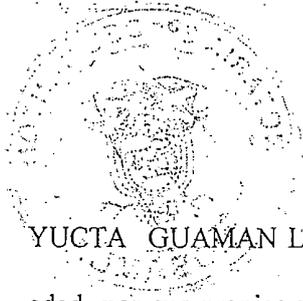
10 En la ciudad de Guano, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día lunes treinta de
 11 Junio del año dos mil ocho, ante mí Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público de
 12 este cantón, comparecen, por una parte los señores ANGOS PIRCA SEGUNDO
 13 GUILLERMO, casado, BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANNY, casado;
 14 CALDERON QUISHPI CARLOS ALBERTO, casado; CALI ALLAUCA LUIS
 15 GONZALO, casado; CORREA GUAMÁN JORGE ANIBAL, casado; CUSHPA
 16 FLORES DAVID SALOMON, casado; CUSHPA FLORES JOSE LUIS, casado;
 17 CHICO PEREZ SAUL MEDARDO, casado; DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO,
 18 casado; GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO, casado; GUSHQUI
 19 FLORES JULIO CESAR, soltero; HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN,
 20 casado; HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO, soltero; LOBATO
 21 LOBATO JESUS MANUEL, casado; ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN,
 22 divorciado; ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO, casado; PIRCA MARCATOMA
 23 SEGUNDO VALERIO, soltero; SHAÑAY ZABALA MANUEL, casado;
 24 VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA, casada; VILEMA PADILLA
 25 KLEVER RAMIRO, casado; YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO, casado; y

*Se dio por espica
 si de 2do copia*

*Se dio por espica
 si de 2do copia
 13/05/2011*

*No se caso del que, mediante
 la escritura de constitución de
 la sociedad de transporte de carga
 se ha aprobado la escritura de
 Arizóna Express S.A. Guano. 10 de julio del año 2008. 1077 fo. - 10/07/08*

*2008: 1.1.2.
 11/07/08
 2.04-013*



1 YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO, casado.- Los comparecientes son mayores de
2 edad, por sus propios y legítimos derechos, vecinos de este lugar, portadores de sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente capaces, a quienes conozco de lo que
4 doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor
5 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad
7 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1)
9 ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO, casado, 2) BARRAGÁN MANTILLA
10 MAGNO GEOVANNY, casado; 3) CALDERON QUISHPI CARLOS ALBERTO,
11 casado; 4) CALI ALLAUCA LUIS GONZALO, casado; 5) CORREA GUAMAN
12 JORGE ANIBAL, casado; 6) CUSHPA FLORES DAVID SALOMON, casado; 7)
13 CUSHPA FLORES JOSE LUIS, casado; 8) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO,
14 casado; 9) DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO, casado; 10) GUAMAN
15 CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO, casado; 11) GUSHQUI FLORES JULIO
16 CESAR, soltero; 12) HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN, casado; 13)
17 HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO, soltero ;14) LOBATO
18 LOBATO JESUS MANUEL, casado; 15) ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN
19 divorciado; 16) ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO, casado; 17) PIRCA
20 MARCATOMA SEGUNDO VALERIO, soltero; 18) SHAÑAY ZABALA MANUEL,
21 casado; 19) VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA, casada; 20)
22 VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO, casado; 21) YAULEMA OROZCO LUIS
23 ADOLFO, casado; 22) YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO, casado. **SEGUNDA.-**
24 **DECLARACION:**- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
25 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de
26 Riobamba , Provincia de Chimborazo, de paso por esta ciudad de Ambato. Su

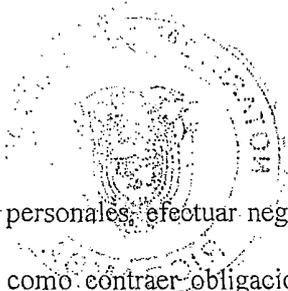
1 compa
2 caract
3 y por
4 COM
5 S.A.-
6 NACI
7 denor
8 EXPI
9 El do
10 Provi
11 carga
12 inscri
13 disol
14 para
15 servi
16 de el
17 disp
18 Orga
19 todo
20 plata
21 relac
22 venc
23 livia
24 La
25 vehi
26 cur

9098 2073 16



s son mayor
portadores de
onozco de lo
sentan cuyo
uras Públicas
de una Soci
ARECIENTES
ntes personas
N MANTIENT
OS ALBERTO
REA GUAMAN
ON, casado
L MEDARDO
10) GUAMAN
LORES JULIO
N, casado;
) ;14)LOBATO
IME HERNAN
; 17) PIRCA
ALA MANUEL
A, casada; 20
DROZCO LUIS
s.-SEGUNDA
ad ecuatoriana
en la ciudad de
le Ambato. Su

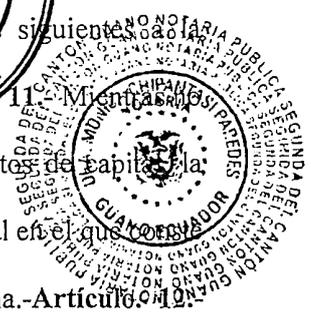
1 comparecencia tiene por objeto la constitución de una Compañía de Transportes con las
2 características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador
3 y por los Estatutos que a continuación se detallan.- TERCER
4 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS**
5 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- DENOMINACION**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PLAZO.-** La Compañía se
7 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA**
8 **EXPRESS S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación.
9 El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Riobamba,
10 Provincia de Chimborazo. El plazo de duración de la Compañía de Transporte de
11 carga Pesada en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o
13 disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos
14 para el efecto. **Artículo. 2.-OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto el
15 servicio público de transporte de carga pesada dentro de la ciudad de Riobamba y fuera
16 de ello, en el ámbito nacional, dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo con las
17 disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito y los demás
18 Organismos de Tránsito competentes. Para esta actividad la Compañía podrá utilizar
19 todo tipo de vehículos pesados, como traylers, cabezales, camiones, furgones,
20 plataformas camas altas, plataformas camas bajas, Autotanques, volquetas y otros
21 relacionados con esta modalidad de transporte. Además la compañía podrá comprar,
22 vender, importar, intermediar, arrendar, permutar, y exportar: Vehículos, maquinaria
23 liviana y pesada, insumos y en general toda clase de bienes, repuestos y accesorios. b).-
24 La Compañía también podrá realizar la importación y comercialización interna de
25 vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. **MEDIOS:** Para el
26 cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o



1 personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, e
2 como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la
3 **Artículo. 3.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
4 **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS**, divididas en novecien
5 sesenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una
6 títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de
7 Compañía.- **Artículo. 4.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación
8 las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que
9 registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de esas
10 acciones.- **Artículo. 5.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas
12 tengan derecho a votar.- **Art. 6.-** Para proceder al aumento o disminución del capital
13 social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad
14 con el Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **Artículo. 7.-** En caso
15 destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación
16 estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Artículo
17 ciento noventa y siete de la ley de Compañías. **Artículo. 8.-** Se considerará propietario
18 de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de
19 Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de
20 acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el libro
21 correspondiente o en la hoja adherida a la misma, firmado por quien lo transfiriere
22 **Artículo. 9.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo
23 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo. 10.-** Los accionistas
24 ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de
25 aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y en el
26 consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Artículo ciento ochenta

1 de
2 ac
3 pt
4 se
5 sc
6 el
7 E
8 a
9 S
10 C
11 cr
12 añ
13 e
14 re
15 ó
16 s
17 lo
18 é
19 c
20 d
21 c
22 r
23 l
24 c
25 l
26 l

9092073



úblico o Priv
ermitidos por
a Compañía
idas en nove
lor de cada
erente General
no admite lim
ionistas, en el
la propiedad
proporción a
le los accionis
isminución del
nistás, de conf
ículo. 7.- En
ederá a la anul
revisto en el A
considerará prop
mo tal en el
s. La propiedad
á constar en
r quien lo tran
ormidad con el A
o. 10.- Los acc
acciones en el
e sus acciones
ilo ciento ochent

1 de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de esas acciones de la parte del
2 accionista que no notificará su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la
3 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. 11.- Mientras no
4 sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la
5 sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste
6 el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.-Artículo. 12.-
7 En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará
8 a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.-CAPITULO
9 SEGUNDO.- REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION DE LA
10 COMPAÑÍA.- Artículo. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y, la compañía estará
12 administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores
13 cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y
14 responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los
15 órganos de administración.- Artículo. 14.- La junta General de Accionistas se rige en
16 su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones
17 legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y
18 épocas de las convocatorias.- Artículo. 15.- Las reuniones de la Junta General serán
19 ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
21 conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las
22 reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de
23 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
24 capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinarias o
25 Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis de
26 la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o

1 representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de
2 la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación
3 mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias
4 efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente
5 General de la Compañía.- **Artículo. 16.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en
6 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
7 que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión. La Junta general no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada
9 para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella
11 por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
12 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la
13 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
14 la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el
15 cincuenta y uno por ciento (51%) de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que
17 se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de
18 oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria
19 ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios
20 empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos
21 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer
22 accionistas. **Artículo. 17.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
23 Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las
24 retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre
25 la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro
26 funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas

1 informe
2 de los in
3 ordenar
4 derechos
5 Compañ
6 vencimie
7 que disp
8 aumento
9 designar
10 reglamen
11 manera o
12 en la ley
13 contrapoz
14 contratos
15 El preside
16 un períod
17 podrá reca
18 **Del Gere**
19 Junta Gen
20 indefinida
21 accionista
22 **General.-**
23 atribucione
24 General ter
25 m interven
26 actuando c

9100



ñor Presidente
representación
convocatorias
fectuar el Ger
adiera reunir
a convocatoria
a para la prim
de la fecha fin
constituida
ncurrentes a
s se reunirán
sándose así en
carse el objeto
tomadas por
ente a la reun
resoluciones
vo el derecho
no de necesaria
n, funcionarios
culos doscient
den proponer
istas: a) Elegir
ite; b) Fijar
e) Resolver sol
de cualquier or
ances, cuentas

1 informes presentados por el Gerente General y aprobados u oídos y el mismo
2 de los informes de los Comisarios. e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y
3 ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus
4 derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las
5 Compañías, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo de
6 vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo
7 que dispone el Artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el
8 aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía,
9 designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los
10 reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de
11 manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados
12 en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se
13 contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y
14 contratos que crea conveniente en una sola negociación; **Artículo. 18.- Del Presidente.-**
15 El presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por
16 un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento
17 podrá recaer en una persona que sea o no sea accionista de la Compañía **Artículo. 19.-**
18 **Del Gerente General** .-El Gerente General de la Compañía será designado por la
19 Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido
20 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea
21 accionista de la Compañía **Artículo. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente**
22 **General.-** Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes
23 atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por calidad de Gerente
24 General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá
25 intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial,
26 actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y

1 derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; **d)** 1 infor
2 Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, 2 Com
3 girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos 3 Ley,
4 encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; **e)** 4 Acci
5 Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la 5 Artí
6 Compañía realice; **f)** Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los 6 Junta
7 gastos y egresos presupuestados, exigir la oportuna solución o pagos de las 7 Secre
8 obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en 8 Suscr
9 cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio 9 geren
10 de su representada; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los 10 inmu
11 Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; **h)** Realizar a 11 hacer
12 nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía 12 Ley
13 En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro 13 Gene
14 de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a 14 obliga
15 terceros; **i)** Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la 15 actas
16 Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus 16 que se
17 remuneraciones, señalar sus atribuciones, **j)** Elaborar el proyecto del presupuesto; **k)** 17 debida
18 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados 18 Gener
19 en estos estatutos; **l)** Realizar los inventarios de la Compañía, **m)** Controlar bajo su 19 sesión
20 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad de la Compañía al día; **n)** Debe 20 con la
21 responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la 21 atribuc
22 Compañía; **o)** Responder por el Control del Personal; **p)** Podrá actuar de secretario en 22 Gener
23 las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; **q)** Llevar 23 los act
24 los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el 24 de Acc
25 Presidente; **r)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; **s)** Preparar 25 todas
26 y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los 26 respon

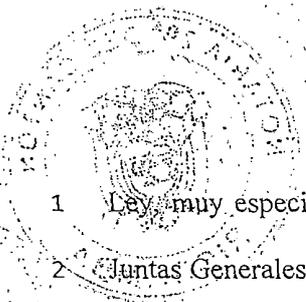


2073



de contratos
 rentas bancar
 os actos anal
 a Compañía
 le precios que
 orizar todos
 o pagos de
 es y derechos
 del patrimo
 la Ley, de
 ; h) Realiza
 de la Compañ
 General de
 pañía frente
 que requiera
 starias; fijar su
 presupuesto;
 ratos indicado
 nrtrolar bajo
 al día; n) Deb
 os bienes de
 e secretario
 rias; q) Lleva
 amente con
 ía; s) Prepara
 umente con lo

1 informes de los Comisarios; t) Podrá otorgar poderes generales en nombre de la
 2 Compañía, con autorización de la Junta General, y, u) Las demás establecidas en la
 3 Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de
 4 Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.
 5 **Artículo . 21.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la
 6 Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el
 7 Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales, c)
 8 Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones d) Suscribir en unión del
 9 gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes
 10 inmuebles de la Compañía, e) Velar por la buena marcha de la Compañía. f) Cumplir y
 11 hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la
 12 Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente
 13 General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. **Artículo. 22.-** De las
 14 obligaciones especiales del Gerente General - Son las siguientes. a) Llevar los libros de
 15 actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones
 16 que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas
 17 debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas
 18 Generales. b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de
 19 sesión de la Junta General de Accionistas, c) Autorizar con su firma y conjuntamente
 20 con la del Presidente, los títulos de las acciones.- **Artículo. 23.-** Además de las
 21 atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta
 22 General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de
 23 los actos, de conformidad con la Ley de Compañías.- **Artículo. 24.-** La Junta General
 24 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo
 25 todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes
 26 responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la



1 Ley muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de la
2 Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por la
3 disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
4 impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General
5 de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.
6 **Artículo. 25.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con
7 arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.- **Artículo. 26.-** En cuanto a
8 la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de
9 Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.- **Artículo**
10 **27.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se
11 hará con arreglo a las normas legales. **Artículo. 28.-** El Gerente General como
12 Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres
13 meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de
14 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la
15 propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social
16 y situación de la Compañía. La Junta General, deberá resolver lo que corresponda acerca
17 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los
18 beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo.- 29.-** Las ganancias netas que se
19 obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los
20 gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y
21 de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo. 30.-**
22 **Disposiciones Generales:** El año económico se contará desde el primero de enero
23 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo. 31.-** Los Permisos de
24 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga
25 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
26 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo. 32.-**

1 La Re
2 activi
3 favori
4 relaci
5 vigen
6 organ
7 en los
8 y, a
9 accion
10 acuer
11 AND
12 reeleg
13 Comp
14 durar
15 DISP
16 en su
17 de C
18 inscri
19 escrit
20 Orgar
21 legalr
22 capita
23 AME
24 en nu
25 Capit



s sesiones de
e registrarán por
o de ausencia
la Junta General
nistrario Suplen
as utilidades
26.- En cuan
XII de la Ley
neral.- Artícu
a liquidación
e General con
o máximo de
al, el estado
as, junto con
la gestión soc
corresponda a
tribución de l
cias netas que
stos y todos l
ciones legales
s. Artículo. 3
rimero de en
Los Permisos
nsporte de car
y no constituy
1.- Artículo. 32

1 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y modificación de
2 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
3 favorable de los Organismos de Tránsito. Artículo. 33.- La compañía, en todo lo que
4 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
5 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
6 organismos competentes de tránsito. Artículo. 34.- En todo lo que no estuviera previsto
7 en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia;
8 y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. Artículo. 35.- Los
9 accionistas de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social,
10 acuerdan nombrar como GERENTE GENERAL al señor JAIME ORTEGA
11 ANDRADE, el mismo que perdurará DOS AÑOS en su funciones, pudiendo ser
12 reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como PRESIDENTE de la
13 Compañía al señor MAGNO GEOVANNY BARRAGAN MANTILLA, el mismo que
14 durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
15 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta al señor JAIME ORTEGA ANDRADE,
16 en su calidad de GERENTE GENERAL, para que acuda ante el señor Superintendente
17 de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su
18 inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la
19 escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los
20 Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar
21 legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el
22 capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES.
23 AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad
24 en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de
25 Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo

1 certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital
 2 siguiente:

3	4 NOMINA	5 CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	6 CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	7 No. ACCION
8	1) ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO	40	40	40
9	2) BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANN Y	40	40	40
10	3) CALDERON QUISHE CARLOS ALBERTO	40	40	40
11	4) CALI ALLAAUCA LUIS GONZALO	80	80	80
12	5) CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL	40	40	40
13	6) CUSHPA FLORES DAVID SALOMON	40	40	40
14	7) CUSHPA FLORES JOSE LUIS	40	40	40
15	8) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	40	40	40
16	9) DAMIN PEREZ LUIS GONXALO	40	40	40
17	10) GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO R.	40	40	40
18	11) GUSHQUI FLORES JULIO CESAR	40	40	40
19	12) HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN	40	40	40
20	13) HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNUY P..	40	40	40
21	14) LOBATO LOBATO JESUS MANUEL	40	40	40
22	15) ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN	40	40	40
23	16) ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO	40	40	40
24	17) PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO	80	80	80
25	18) SHAÑAY ZABALA MANUEL	40	40	40
26	19) VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO	40	40	40
27	20) VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA P.	40	40	40
28	21) YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO	40	40	40
29	22) YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO	40	40	40
30	TOTAL	960	960	

31 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 32 validez de este instrumento público.-(firmado).- Gilbert León.- Dr. Gilbert León
 33 Prof. Tres mil seiscientos setenta y nueve (3679) C.A.P.- Hasta aquí el contenido
 34 minuta que antecede que por voluntad de las partes quedan elevadas a es
 35 pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al

los comparecien
 1 esta escritura, q
 2 Notario, en cuya
 3 que cumplieron
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

ANGOS PIRCA
 Cédula N. 04
 BARRAGÁN
 Cédula N. 04
 CALDERÓN
 Cédula N. 04
 CALI ALLA
 Cédula N. 04
 CORREA G
 Cédula N. 04
 David B.
 CUSHPA FI
 Cédula N. 04

los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento del objeto y resultados de la segregación de esta escritura, quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en cuya presencia y en unidad de acto fue leída a los señores otorgantes que cumplieron las más prescripciones de Ley.- Doy fe.

ADADO No. ACC
ES)



[Signature]
ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO

Cédula N. 0601928989

[Signature]
BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY

Cédula N. 0201666450

[Signature]
CALDERÓN QUISHPI CARLOS ALBERTO

Cédula N. 0602942526

[Signature]
CALI ALLAUCA LUIS GONZALO

Cédula N. 0601628183

[Signature]
CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL

Cédula N. 0602982019

[Signature]
CUSHPA FLORES DAVID SALOMÓN

Cédula N. 0603623950

le estilo para la
Dr. Gilbert León
aquí el contenido
elevadas a esc
rgamiento al q

960

1 CUSHPA FLORES JOSÉ LUIS

2 Cédula N. 0603884107

4 CHICO PÉREZ SAUL MEDARDO

5 Cédula N. 0201120847

7 DAMIÁN PÉREZ LUIS GONZALO

8 Cédula N. 0602548794

10 GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO

11 Cédula N. 0600896526

13 GUSHQUI FLORES JULIO CESAR

14 Cédula N. 0603099102

16 HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN

17 Cédula N. 0601945868

19 HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO

20 Cédula N. 0602251837

22 LOBATO LOBATO MANUEL JESUS

23 Cédula N. 0602336554

25 ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN

26 Cédula N. 0601525892

SEÑOR M

En el Regi
presente e
tenor de la:

PRIMERA:
presente e
SEGUNDA:
GEOVANN
casado; 4;
GUAMAN
SALOMON
CHICO PE
GONZALO.
casado; 1
HUILCARE
LEMACHE
JESUS MA
divorciado;
MARCATO
MANUEL, c
casado; 2;
YAULEMA
LUIS ALFR

SEGUNDA:
nacionalida
obligarse y
Chimborazo
tiene por ob
característic
Leyes del E

TERCERA:
CARGA PE

CAPITULO

2073

Ortega Ramiro

ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO

Cédula N. 0603342064

Pirca Marcato

PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO

Cédula N. 0602438004

Shanay Zabala

SHANAY ZABALA MANUEL

Cédula N. 0602193591

Valdiviezo HUILCAREMA

VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA

Cédula N. 0603454760

Vilema Padilla

VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO

Cédula N. 09013274403

Yablema Orozco

YABLEMA OROZCO LUIS ADOLFO

Cédula N. 0601298995

Luis Yucta

YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO

Cédula N. 0603844093

Antonio Granda

Dr. ANTONIO GRANDA ZÚÑIGA

NOTARIO PUBLICO





SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se encuentra inscrita la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO, casado; 2) BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANNY, casado; 3) CALDERON QUISHPE CARLOS ALBERTO, casado; 4) CALI ALLAUCA LUIS GONZALO, casado; 5) CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL, casado; 6) CUSHPA FLORES DAVID SALOMON, casado; 7) CUSHPA FLORES JOSE LUIS, casado; 8) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO, casado; 9) DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO, casado; 10) GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO, casado; 11) GUSHQUI FLORES JULIO CESAR, soltero; 12) HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN, casado; 13) HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO, soltero; 14) LOBATO LOBATO JESUS MANUEL, casado; 15) ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN, divorciado; 16) ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO, casado; 17) PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO, soltero; 18) SHAÑAY ZABALA MANUEL, casado; 19) VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA, casada; 20) VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO, casado; 21) YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO, casado; 22) YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO, casado.

SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, de paso por esta ciudad de Ambato. Su comparecencia tiene por objeto la constitución de una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.

CAPITULO PRIMERO:

Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.** y deberá realizar los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Riobamba, Provincia Chimborazo. El plazo de duración de la Compañía de Transporte de Carga Pesada en mención, será de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.

Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto el servicio público de transporte de carga pesada dentro de la ciudad de Riobamba y fuera de ella, en el ámbito nacional, dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito y los demás Organismos de Tránsito competentes. Para esta actividad la Compañía podrá utilizar todo tipo de vehículos pesados, como traylers, cabezales, camiones, furgones, plataformas camas altas, plataformas camas bajas, Autotransportes volquetas y otros relacionados con esta modalidad de transporte. Además la compañía podrá comprar, vender, importar, internar, arrendar, permutar y exportar: Vehículos, maquinaria liviana y pesada, insumos y en general toda clase de bienes, repuestos y accesorios. La Compañía también podrá realizar la importación y comercialización interna de vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la Ley.

Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS**, divididos en novecientas sesenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.

Art. 5.- Cada accionista tendrá un voto. Es nulo todo acto que tengan por objeto:

Art. 6.- Para la modificación de la Ley necesaria para la conformidad de la Ley.

Art. 7.- En caso de fallecimiento de un accionista, el nuevo, de la Compañía.

Art. 8.- Las acciones Ordinarias e Internas se inscribirán en el libro de Acciones y se transferirán en conformidad con lo correspondiente a la Ley de Tránsito.

Art. 9.- La Ley de Tránsito el Art. 297 de la Ley de Tránsito.

Art. 10.- La Ley de Tránsito suscripción de acciones, la proporción de acciones consiguientes a la Ley de Comercio del accionista siguientes a la Ley de Tránsito acuerdo.

Art. 11.- La Ley de Tránsito correspondiente a los accionistas número de acciones.

Art. 12.- En caso de fallecimiento de un accionista, el nuevo, de la Ley de Tránsito.

CAPITULO

9105



IO, DURAC
 VE TRANS
 erá realiz
 ilio princip
 nba, Provin
 de Transpo
 ue se con
 social; este
 nente cum
 cto.

objeto el
 dad de Riob
 torio ecua
 el efecto
 mos de Tr
 ilizar todo
 iones, fun
 is, Autotam
 l de trans
 rnar; inter
 liviana y pe
 y accesori
 comercializ
 idos para
 us objetivo
 onales, efe
 rvado, as
 itidos por la
 Compañía e
 S, dividida
 s de UN DO
 an las firma
 e limitación
 ccionistas;
 ones relati

Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en propor
 Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto
 que tengan derecho a votar.

Art. 6.- Para proceder al aumento o disminución de
 necesaria la aprobación de la Junta General de
 conformidad con el Art. 160 de la Ley de Compañías.

Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del
 interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un
 nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art. 197 de la ley de
 Compañías.

Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas
 Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y
 en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se
 transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título
 correspondiente o en hoja adherida la mismo, firmado por quien lo
 transfiere.

Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con
 el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la
 suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en
 proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la
 consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Art. 181 de la
 Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte
 del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días
 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
 acuerdo.

Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones
 correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los
 accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el
 número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.

Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de
 los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI
 de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.-

RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; esta compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo con los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.

Art. 14.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto a su forma, quórum y épocas de las convocatorias.

Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Art. 234 de la Ley de Compañías, y las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente, a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 20% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Art. 236 de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinada para la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante un Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias se efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.

Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida si no delibera en primera convocatoria, sino esta representada por los accionistas concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Si en las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general se

tomadas por mayoría. Los votos de todos los accionistas se ejecutará por la Ley de Compañías y empleados 250 de la Ley

Art. 17.- Corresponde a la Junta General:

- a) Elegir al Presidente y Suplente;
- b) Fijar las reglas de funcionamiento principal;
- c) Resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía y el de los correos;
- d) Conocer lo que el Presidente General y los Comisarios de la Compañía;
- e) Resolver sobre el dividendo y los derechos;
- f) Resolver sobre el aumento de las Compañías y el de las Compañías anteriores;
- g) Resolver sobre el aumento del capital y la Ley de Compañías;
- h) Resolver sobre el establecimiento de la Compañía;
- i) Elaborar los estatutos de la Compañía;
- j) Interpretar los estatutos de la Compañía;
- k) Resolver sobre el aumento de la Compañía con este estatuto;
- k) Autorizar a la Compañía para que crea convenciones.

Art. 18.- Debe ser designado por el Presidente de la Compañía



COMPANIAS tomadas por el 51% de votos del capital pagado en la reunion. Los votos en blanco y las abstenciones no cuentan para la mayoria. Las resoluciones que se adoptaran en la reunion de todos los accionistas salvo el derecho de oposicion, tendran la fuerza de la Ley de Companias y se tendran como de necesidad e ineludible ejecucion por parte de todos los organos de administracion, funcionarios y empleados, salvo la apelacion que de conformidad con los Arts. 249 y 250 de la Ley de Companias, pueden proponer los accionistas.

Art. 17.- Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente;
- b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal;
- c) Resolver sobre la remocion del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designacion le corresponda;
- d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y asi mismo de los informes de los Comisarios;
- e) Resolver sobre la distribucion de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas segun sus derechos;
- f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compania, sobre la disolucion y liquidacion de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminucion del capital, sujetandose para el efecto lo que dispone el Art. 240, de la Ley de Companias y aprobar el aumento de capital de la Compania;
- g) Resolver sobre la liquidacion de la Compania, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
- h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administracion de la Compania;
- i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos;
- j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto;
- k) Autorizar al Gerente General la suscripcion de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociacion.

Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la Compania, sera designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS

ANOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no sea accionista de la Compañía.

Art. 19.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea accionista de la Compañía.

Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican:

- a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación judicial, y extrajudicial de la Compañía;
- b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite orden judicial, actuando como actor o demandado;
- c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con hipoteca, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos;
- d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, en cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobre banco y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía;
- e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice;
- f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos e ingresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores de los bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y conveniente administración del patrimonio de su representada;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas;
- h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionados con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros;
- i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones;
- j) Elaborar el proyecto del presupuesto;
- k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos;

- l) Realizar...
- m) Controlar la contabilidad
- n) Debe conservar...
- o) Responder...
- p) Podrá ser...
- q) Llevar los libros...
- r) Autorizar...
- s) Preparar...
- t) Podrá otorgar...
- u) Las demás...
- v) las condiciones...

Art. 21.- So...

- a) Presidir la Junta Extraordinaria
- b) Suscribir los estatutos de las Juntas
- c) Suscribir los libros de actas
- d) Suscribir los libros de traspases
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones correspondientes
- f) Cumplir con las obligaciones de Presidente

Art. 22.- Las siguientes:

- a) Llevar los libros de Accionistas
- b) Podrán ser demandados
- c) deberán comparecer en las Juntas



ramien
 a Compan
 de la Com
 or un per
 El nombra
 accionista
 rente Ger
 a, las sig
 n:
 esentacion
 alquiler tram
 a y gravam
 tratos;
 descontara
 atos de soc
 as a la co
 nes y con
 todos los ga
 o pagos
 por los va
 la mejor
 esentada;
 la Ley, de
 l de Accion
 arcio relac
 sabilizarse
 us atribucio
 nte a tercer
 rabajadore
 so sujeto
 nes, señal
 estiones, a

- l) Realizar los inventarios de la Compañía;
- m) Controlar bajo su personal responsabilidad que contabilidad de la Compañía al día;
- n) Debe responsabilizarse por el control del archivo, como conservación de los bienes de la Compañía;
- o) Responder por el Control del Personal;
- p) Podrá actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias;
- q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente;
- r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía;
- s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios;
- t) Podrá otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y,
- u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales;
- c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones.
- d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía;
- e) Velar por la buena marcha de la Compañía;
- f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente.

Art. 22.- De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foiladas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales;

- b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas;
- c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente los títulos de las acciones.

Art. 23.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrá delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías.

Art. 24.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades, a la posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley de Compañías. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.

Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.

Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombren liquidadores o actuará como tal el Gerente General.

Art. 27.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.

Art. 28.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

Art. 29.-
después
la Compañía
conformic

Art. 30.- I

El año ec
y uno de

Art. 31.-
prestació
por los c
propiedad

Art. 32.-
variación
terrestres
Organism

Art. 33.-
terrestres
y, a las
competen

Art. 34.-
la Socied
demás ley

Art. 35.-
presente
al señor
AÑOS er
Igualmen
MAGNO
sus funci

DISPOSIC
ANDRAD
ante el se
esta escri
la publica
que rean



Presidente la
al Presiden
ejercicio
acionistas
de los ac
rá un Com
bligaciones
ponsabilidad
idad con la
te asistira
ay de la m
sección VI
vento temp
nta Genera
ectivo Com
-el pago d
/ de Comp
se estara
s; se nom
los liquidad
de la Comp
neses, con
I, el estad
de Accion
os y la me
pañía. La
ca del bal
istribución

Art. 29.- Las ganancias netas que se obtuvieron en el ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los tributos de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.

Art. 30.- DISPOSICIONES GENERALES:

El año económico se contará desde el primero de enero hasta el primero de enero de cada año;

Art. 31.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art. 32.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.

Art. 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. 34.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.

Art. 35.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social, acuerdan nombrar como GERENTE GENERAL al señor JAIME ORTEGA ANDRADE, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como PRESIDENTE de la Compañía al señor MAGNO GEOVANNY BARRAGAN MANTILLA, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor JAIME ORTEGA ANDRADE, en su calidad de GERENTE GENERAL, para que acuda ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de

9/11

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MIER NORMA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACION: 11/04/2008 2:00:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA ARIZONAEXPRES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/11/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESP
BLA

BLA

2073
913



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-006-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A."**, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de veinte y cuatro (24) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 489-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 489-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

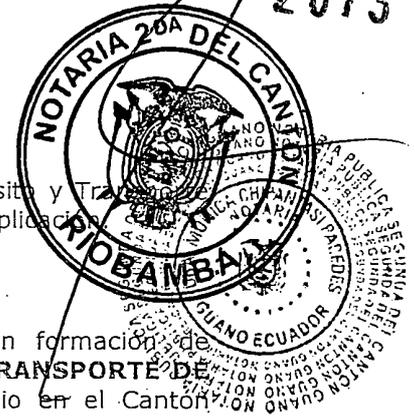
QUITO 08 ABR. 2008¹

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación

RESUELVE:

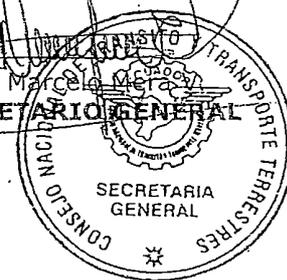
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2008.

Abg. Celja Viterbo Zumbra
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIA FERROVIARIO
PRESIDENTA EN CARGA CNTT

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Dr. Marcela Mera
SECRETARIA GENERAL



MMV/JA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO U 8 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

2073

0100 32

9/12



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Bamba, Junio 12 del 2008

SR. BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANNY con número de cédula 0201666450 en calidad de Presidente de la Pre-Compañía de transportes de carga pesada ZONAEXPRES S.A.; Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 960.00.

La INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZONAEXPRES S.A. Hasta la respectiva autorización por parte de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

El depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detallé:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
SIPIROA SEGUNDO	USD\$	\$40,00
BARRAGAN MANTILLA MAGNO	USD\$	\$40,00
HONQUISHPE CARLOS	USD\$	\$40,00
LAJICA LUIS	USD\$	\$80,00
LAGUAMAN JORGE	USD\$	\$40,00
LA FLORES DAVID	USD\$	\$40,00
LA FLORES JOSE	USD\$	\$40,00
LA PEREZ SAUL	USD\$	\$40,00
LA PEREZ LUIS	USD\$	\$40,00
LA ANCHILIGUANO SEGUNDO	USD\$	\$40,00
LA FLORES JULIO	USD\$	\$40,00
LA CAREMA LEMACHE CELIN	USD\$	\$40,00
LA CAREMA LEMACHE GEOVANY	USD\$	\$40,00
LA COLOBATO JESUS	USD\$	\$40,00
LA VANDRADE JAIME	USD\$	\$40,00
LA VARCOS IVAN	USD\$	\$40,00
LA VARCOTOMA SEGUNDO	USD\$	\$80,00
LA ZAVALA MANUEL	USD\$	\$40,00
LA PADILLA KLEVER	USD\$	\$40,00
LA VIEZO HUILCAREMA MARCIA	USD\$	\$40,00
LA MA OROZCO LUIS	USD\$	\$40,00
LA LAGUAMAN LUIS	USD\$	\$40,00
TOTAL		\$960,00

En caso de que la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la exhibición del original de este Certificado.

Atentamente,

ProCredito S.A.

[Signature]

Remando Catarza

COORDINADOR DE CRÉDITO

9/12/33
2073 ==

UHF

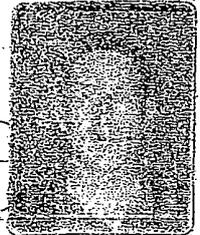


ECUATORIANA
CASAM
SECUNDARIA
BULLEROS ANTES
MERCEDES AYALA
RIOBAMBA
06/10/2014

0197062



GUANO ECUADOR
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMANTASI, PAEDELES
BULLEROS ANTES
MERCEDES AYALA
RIOBAMBA
06/10/2014



912073

35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060294252-6

CALDERON QUISHPE CARLOS ALBERTO

CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

1978

0017 00033 M

CHIMBORAZO/GUAMOTE

1979

Carlos Quishpe
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANO

CASADO PAULINA GARCIA ROBALINO

SUPERIOR P.O. CC. EDUCACION

CARLOS ALBERTO CALDERON QUISHPE

MARIANA DE JESUS QUISHPE CONDO

RIOBAMBA

14/04/2007

14/04/2019

FORMA No. REN 0336378

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

092-0005 0602942526

NUMERO CEDULA

CALDERON QUISHPE CARLOS ALBERTO

CHIMBORAZO GUAMOTE

PROVINCIA CANTON

GUAMOTE

PARROQUIA

Presidente de la Junta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



9.10.2073

36

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 0601628183

CIUDADANIA: GUANO
 NOMBRE: GONZALO
 DISTRITO: SAN BERNARDO / FACULDADEAN

1961



FORMA No. REN
 Chm

NOTARIA 2DA DEL CANTON
 RIOBAMBA

FORMA No. REN
 Chm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DE SEPTIEMBRE DE 2007

0601628183
 CEDULA

GUANO
 CANTON

ASAMBLEA



ASAMBLEA

NOTARIA PUBLICA
 SEGUNDA DEL CANTON GUANO
 DRA. MONICA CHIPANTAS PAREDES
 GUANO ECUADOR

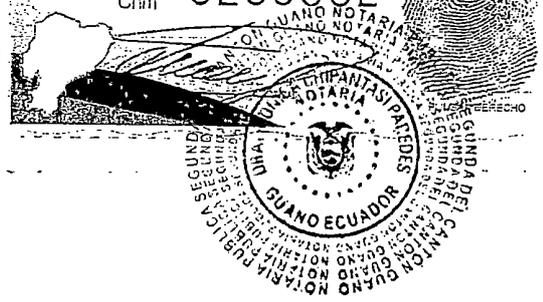
92073 37

9118



EQUATORIANA**** V3343V2444
 CASADO INES JACINTA ILLAPA GUARACA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ANTONIO CORREA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL FIRME
 DOLORES GUAMAN CHILIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA FIRMADA
 RIOBAMBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/03/2006
 23/03/2018
 FECHA DE CADUCIDAD

GRVVA No. REN 0266982
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 No. 060298201-9
 CIUDADANIA
 GUAMAN, JORGE ANIBAL
 GUANO/GUAMOTE/GUAMOTE
 NOVIEMBRE 1975
 0165-00572 M
 GUANO/GUAMOTE
 1975

 DEL REGULAR



2073

9/1/19



ECUATORIANA *****
 VERONICA FERNANDA PINQUIBACA
 AGRICULTOR
 12/04/2007
 REN 0334215
 Chm

CECULACE
 CUSHPA FLORES JOSE LUIS
 CHAMBO/CHAMBO/CHAMBO
 05 FEBRERO 1985
 CHAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

125-0004 NUMERO
 0603884107 CEDULA

CUSHPA FLORES JOSE LUIS

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO CANTON
 CHAMBO PARROQUIA

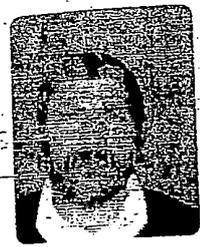
REPRESENTANTE DE LA JUNTA



9120 39
2073

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Nº:



NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
ESTRUCTURA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 0413425
Trg



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

030-0017
NUMERO

0281120847
CEDULA

CHICO PEREZ SAMPEDARDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMATEO
CANTON



912073 40



9121

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040125082-4

PERCELUIS GONZALEZ

CHIMBORAZO RIBAMBAMBA YARACUITES

TUBERO 1959

040125082-4 M

04/07/2019 RIBAMBAMBA

04/07/2019

[Signature]

IDENTIFICACION No. 036361-1

PAISADO

ESTADO CIVIL

PROFESION MECANICO

INSTRUCCIONES

LORENTO BARTAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANIBARRA PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIBAMBAMBA

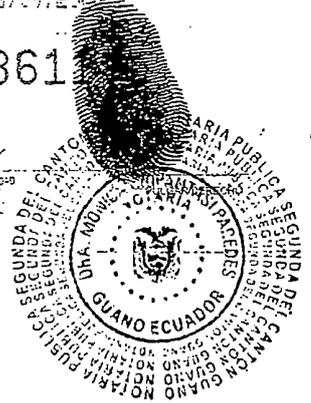
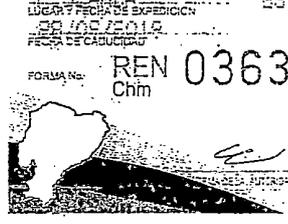
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 036361

Chim



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

153-0001 NUMERO

0602548794 CEDULA

AUCANCELA CHUGÑAY CARLOS HERNAN

CHIMBORAZO PROVINCIA

CHAMBO CANTON

CHAMBO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



9.12.1
2073
41



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS DE DECLARACION

INSTRUMENTO PUBLICO N. 0600896526

GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO

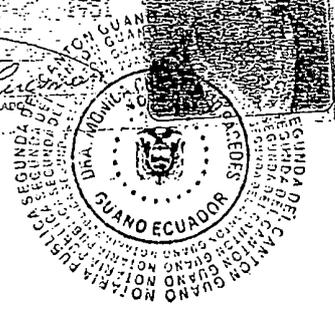
CHIMBORAZO/LA MATRIZ

1992

0600 00100

CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ

[Signature]
FIRMA DEL COTIZADO



VIA CLAUSTRADA
CANTON CATAMARCA
SERVICIO POR

23/07/2009

079464

[Signature]

[Fingerprint]

PLUGAR CEECONE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0006
NUMERO

0600896526
CEDULA

GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

GUANO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

(SABRE)

[Barcode]

9 2073 42

9123

REPUBLICA DEL ECUADOR
 060309910-2
 JULIO CESAR
 VELAZCO
 1975



ECUATORIANA ***
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JUAN ALBERTO GUSHQUI
 MARIA LEONOR ELA
 RIOBAMBA
 19/04/2017



REN
 0227123



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 060309910-2 0237-17
 GUSHQUI FLORES JULIO CESAR
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 VELAZCO
 NARCISON Multas: 4 CostoRep: 8 16USD: 72
 0273087
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00
 273082 19/12/2007 15:07:53

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CUIDADANIA No. 0601945868
 LEMACHE CELIN EFRAIN
 1966
 RIOBAMBA/YARUQUES
 010-1-0004 02486
 RIOBAMBA
 1966

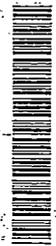


9.12.13
 2073

ECUATORIANA
 TITULO INGENIERIA
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 NOMBRE HUILCAREMA
 HUILCAREMA
 RIBAMBA 30/03/1966
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0026055-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 121-0027 NUMERO 0601945868 CEDULA
 HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN
 CHIMBORAZO PROVINCIA RIOBAMBA CANTON
 LIZARZABURU PARROQUIA
 ASAMBLEA



9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

V2343V3222

EMPLEADO PARTICULAR

HUILCAREMA
LEMACHE
05/03/2003

REN 0067774



CIUDADANA
LEMACHE GEOVANNY PATRICIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
MAYO 1968
0080 00959 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1969

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0027 0602251837
NUMERO CEDULA
HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY
PATRICIO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON



[Handwritten signature]

9/2073

CM26

IDENTIFICACION
 060233655-4
 MANUEL JESUS
 PALMIRA
 1970
 00265 H
 1970



ECUADOR
 CASADO
 PRIMARIA

 TRANCITO LOBATO
 RIOBAMBA
 27/04/2018



REN 0272833



ALUSIFICADO DE VOYAJES
 ESTADO CIVIL DE REPUBLICA ECUATORIANA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0005
 NUMERO
 LOBATO LOBATO MANUEL JESUS

0602336554
 CEDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 TIXAN
 PARROQUIA

ALAJI
 CANTON

Manuel Jesus Lobato

PRESENTE EN LA...



92073

9128



ECUADOR ***** V499314222
 CASADO R CABEZAS CORREA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIME HERMAN ORTEGA
 ZONIA ELENA ARCOS
 RIOBAMBA 12/10/2004
 12/10/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060334206-4
 ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
 18 de NOVIEMBRE de 1979
 001-0307 00307 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1950



Ivan Ramiro Ortega Arcos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007

233-0027 NUMERO
 0603342064 CEDULA
 ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO

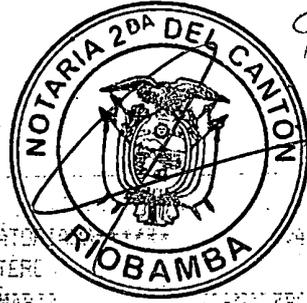
CHIMBORAZO PROVINCIA
 VELASCO PARROQUIA
 RIOBAMBA CANTON

Ivan Ramiro Ortega Arcos



912073⁸

9129

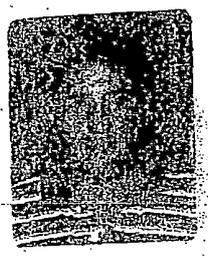


EDUARD...
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL VALERIO PIRCA
JACOB MARCATOMA B
RIOBAMBA
22/05/2008

REN 0276621
Chm



ALAU...
1970
0042-0016S M
ALAU...
197...



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

189-0007 0602438004
NUMERO CEDULA
PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
TIXAN
PARROQUIA

ALAU...
CANTON

[Signature]
APROBANTE DE LA JUNTA



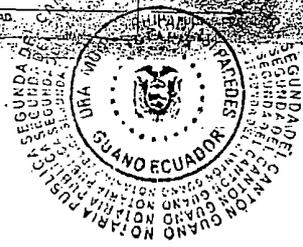
2073
9/13/16

9132

ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 091327440-3
KLEVER RAMIRO
1969



NOTARIA 2DA DEL CANTON
CASADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA
RESIDERIO VILENA
PETRONA PADILLA
17/03/2002
17/03/2014
FORMA No. 480839-00

CERTIFICADO DE VITACION
NÚMERO 221-0058
CEDULA 0913274403
VILENA PADILLA KLEVER RAMIRO



207351 =
9136

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 05-4476-0
 VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA
 CHIMBORAZO VELASCO
 00224 F
 1983



ECUADOR
 NOTARIA 2BA DEL CANTON RIOBAMBA
 ANGEL VILCABLANCA
 LIDIA CARRERA
 RIOBAMBA
 15/07/2016
 07/2004
 REN 0174057
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIRCUITO DE VOYAGIO
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 005-0045 NUMERO
 0603454760 CEDULA
 VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA
 PAULINA
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 VELASCO PARROQUIA
 RIOBAMBA CANTON
 SPC
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



912073



91-33

IDENTIFICACION ***** V1332V2222
MARIAS LASTENIA BRITO
COMERCIANTE
PROF. OCL. S

YAULEMA
YAULEMA OROZCO
10/10/2006

REN 0303262



DULGAR DERECHO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060129899-5

YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

05 ENERO 1958

REG. CIVIL 001-2 0008 00004 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1958

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

090-0006
NUMERO

0601298995
CEDULA

YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LICAN
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL JUZGADO

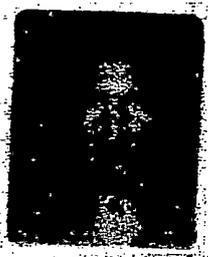


20733
9-136



9434

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUANO
 NOTARIA PUBLICA
 CIUDADANIA 060384409-3
 BUIS ALFREDO
 YUETA/SICALPA
 1987
 00058 M
 1992



ECUATORIANA*****
 CASADO LIGIA J FINBO VILEMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE EDUARDO YUETA
 NIEVES GUAMAN ESTRELLA
 RIOBAMBA 16/08/2006
 16/08/2016
 REN 0290930
 Chm

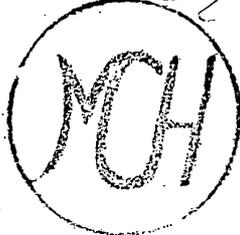


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 060384409-3 0610-21
 YUETA GUAMAN BUIS ALFREDO
 CHIMBORAZO COLETA
 CAJAMARCA
 SANGON Moras 4 Costales 6 Tal USD 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 0060930

Es, QUINTA COPIA, de los archivos de la Notaria Segunda del Cantón Guano a mi cargo, del protocolo del señor, Doctor Antonio Granda Zúñiga, copia sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a veinte y seis de Agosto del año dos mil catorce.

Dra. Chipantasi

DRA. MÓNICA DEL ROCÍO CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A. sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE RIOBAMBA

RAZON.- Según lo determinado en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial se ha tomado nota al margen de la escritura matriz, del aumento de capital de la Compañía de Carga Pesada Arizona Express S.A, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Riobamba de la Doctora Patty Dillon Romero, la misma que consta en cuatro fojas que antecede. Guano, a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.



DRA. MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO

